

**COMENTARIO DE LA SENTENCIA  
DEL TRIBUNAL SUPREMO  
DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (4339/2014)**

**Requisitos del escrito  
de interposición de recurso de casación**

Comentario a cargo de:  
Javier Mendieta Grande  
Abogado  
Socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO  
DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ID CENDOJ:** 28079110012014100019

**PONENTE:** *EXCMO. SR. DON RAFAEL SARAZA JIMENA*

**Asunto:** La Sentencia de 10 de septiembre de 2014 desestima el recurso de casación interpuesto por el actor en la instancia, al considerarlo incurso en patente causa de inadmisión, dados los numerosos y sustanciales defectos de técnica jurídica de que adolecía el escrito de interposición.

Al igual que ocurre con la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 18 de enero de 2012 (puede verse al respecto mi nota a esta Sentencia en el tomo correspondiente al año 2012), sorprende que la resolución objeto de comentario fuera dictada por el Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, ya que en ella se desestima el recurso de casación al apreciar la concurrencia de una causa de inadmisión. Esa causa no es otra que la de los numerosos y sustanciales defectos en que incurría el escrito de interposición de recurso, en el que, en síntesis, no se había establecido la debida estructura en torno a una serie de motivos en los que se denunciaran unas concretas infracciones legales que se imputaran a la sentencia de la Audiencia Provincial,

se mezclaban argumentos sustantivos y procesales, se cuestionaba la valoración de la prueba, se citaban indiscriminadamente normas carentes de conexión, o preceptos genéricos o completamente ajenos a las cuestiones debatidas, y, finalmente, no se efectuaba un desarrollo de las infracciones legales que supuestamente la Sala *a quo* habría cometido.

El Tribunal Supremo concluye que, en realidad, el escrito presentado por el recurrente no podía considerarse un auténtico recurso de casación, debido a todos esos defectos, que constituían una causa de inadmisión que, en el trancé de resolver el recurso, se convertía en causa de desestimación.

La doctrina o argumentación en que se funda esa inadmisión no posee especialidad o novedad alguna, sino que ha sido establecida y reiterada en múltiples resoluciones del Tribunal Supremo, durante décadas. Resulta, en fin, ciertamente llamativo que esta sentencia fuera dictada por el Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.